



## **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**

### **EL IFAI Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITEN LINEAMIENTOS PARA EXPEDICIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD**

El contenido del documento facilita a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de esa obligación prevista en la Ley

**Los lineamientos entrarán en vigor el próximo 17 de abril, por lo que, a partir de esa fecha, todos los particulares que recaben datos personales deberán acatarlos**

Con el fin de que las empresas y personas físicas que traten datos personales cuenten con reglas claras para la elaboración y entrega del Aviso de Privacidad, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y la Secretaría de Economía (SE), emitieron los *Lineamientos de Aviso de Privacidad*.

El contenido de ese documento facilita a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de su obligación legal de emitir dicho Aviso, la información que éste debe contener, cuándo debe ponerlo a disposición de los titulares, así como las modalidades y los medios para difundirlo.

Al ser un texto único que abarca todas las disposiciones prevista en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento, se convierte en una guía, en un documento de auto-contenido, para elaborar y difundir un Aviso de Privacidad que cumpla con todos los requisitos legales.

Lo anterior garantiza que los titulares de la información puedan conocer sobre el uso o tratamiento que se dará a sus datos personales y, con ello, decidir si otorgan o no su consentimiento.

Asimismo, por medio del Aviso de Privacidad, los titulares pueden conocer los mecanismos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en el tratamiento de sus datos personales.

**Ley que entra en vigor a partir de 17 de abril de 2013, Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2013.**

#### Marco Jurídico

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el día 10 de julio de 2010
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
- Lineamientos del Aviso de privacidad, publicado en el DOF el día 17 de enero de 2013
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Lineamiento Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Decreto, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

De observancia general:

- Objetivos organizacionales y comerciales
- Infracciones a la Ley
- Los tratados Internacionales
- Obligatoriedad a los particulares para coadyuvar a lo permitido o no permitido
- Implicación de carácter jurídico
- Principios y derechos de los datos personales
- Publicidad a la información pública
- Resguardar la información de terceros
- Correlación con la Ley de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- La llave para que el cliente no diga todos sus datos y los mismos sí o no se hacen públicos, para no hacer mal uso de los datos personales.
- **Entidades supervisoras como son: Secretaria de Económica, CONSUSEF, SHCP, CNBV, IFAI, y que aplican sanciones.**
- Constitución Política Mexicana en relación derechos individuales y a la intimidad
- Conocimiento y Cumplimiento a la Ley por lo que se deberá de designar a un responsable de la propia empresa “Quien es y desde cuando”.
- Auditorias a los procedimientos
- Llevar una base de datos por los cambios a los datos personales de los clientes (Art. 29 de la Ley).
- **Medios para informar a los clientes de los avisos de privacidad**
- Características generales del aviso de privacidad (Ley entro en vigor el 06/07/2011).
- **Perfiles de los usuarios para el acceso a la información tanto en captura como en consulta, avisos en archiveros, escritorios y tener cuidado en el utilizar hojas reciclables, preferentemente sin reciclar y escritorios limpios, es decir sin expediente o documentos que contengan datos de los clientes o de la propia empresa. Candados para la protección de las bases de datos de la empresa a fin de no tener un mal uso de ellos, minimizar sus riesgos y tener problemas de tipo legal.**
- Contar con inventarios de archivos electrónicos, desde como los guarda y el responsable.
- Evaluación de la Integración de los expedientes de crédito y del personal.
- **Hacer conciencia y sensibilización del recurso humano del uso de la información personal, privada y confidencial de la empresa, aplica el**



**código de ética (actualizando y aplicando sus valores), mejores prácticas, instrumentos, herramientas, procedimientos y reglas.**

- Los derechos del ARCO (Art 15 y 16 CEUM)
- Metodología para la organización de sistemas institucionales de archivos
- **Cuáles son mis responsabilidades, como colaborador y se deben de describir en el proceso de negocios; en los manuales de organización, ética, normas y políticas, etc.**
- Como Política Institucional: sensibilizar desde los responsables del consejo de administración, dirección y por ende a todo los colaboradores.
- **Los buzones de quejas y denuncias debe de estar funcionando, su omisión es causa de multa por la entidad supervisora**
- **Las sanciones económicas por las infracciones que detecte la autoridad, van de 100 a 320 SMGVDF (Art 64 de la Ley)**
- Cada entidad debe de determinar el monto de sus sanciones para sus colaboradores dentro de las políticas y procedimientos y reglamento interior de trabajo e informático.
- Incluir el cumplimiento de esta Ley como seguimiento en el Comité de Control de Riesgo como tema de cultura de ética.
- **El usuario tiene el derecho de reportar a las autoridades que están utilizando sus datos personales ante terceros, el IFAI investiga la fuente de información, a quién se la dio, que están haciendo con ella. Al darse cuenta el usuario la denuncia ante el IFAI debe ser dentro de los 15 días siguientes de que se dio cuenta.**
- Personal designado para las funciones de protección de datos, describir su perfil y la del puesto.
- Asegurar que los procedimientos a implementar cumplan con la Ley
- Monitorear el cumplimiento a través de auditorías externas o internas para identificar e implementar mejores prácticas y promover la adopción de nuevos esquemas de regulación propia de la empresa (perfil, jerarquía, recursos suficientes, contar con conocimientos en la materia, visión y liderazgo).

José Dionicio Monterrosas González  
Oficial de Cumplimiento